



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN AG N.º0035**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 06/11/24**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0007660-6 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de AGOSTO de 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la ley 13.014 ha impuesto y facultado a la titular de la Defensoría Provincial para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en virtud de la naturaleza funcional y administrativa del organismo, el artículo 21 inc. 16 de dicho cuerpo normativo determina dentro de las funciones y atribuciones de la Defensora o el Defensor Provincial la de “organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.”

Que en este marco se aprobó por Resolución N°139/2023 la nueva Estructura Orgánica Funcional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los efectos de adaptar el nuevo esquema de funcionamiento a las estrictas necesidades crecientes del servicio de defensa.

Que en este sentido se subordinó al ámbito de ésta Administración General todas las actividades inherentes a los recursos materiales, edilicios y humanos, tal como lo indica la letra de la Ley 13.014 de creación de este organismo y el artículo 5 de la resolución *ut supra* mencionada de la cual dependerá la Jefatura de Recursos Humanos.

Que en la actualidad y tras la finalización de mandato del Administrador General a partir del 6/8/24, fueron asignadas transitoriamente las misiones y funciones de dicho cargo a la CPN



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Mariana Mabel Lirusso, Subdirectora de Administración del SPPDP mediante Resolución N°138/24, teniendo en cuenta que la labor administrativa no puede verse interrumpida sin afectar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que por dicho acto, la suscripta se encuentra a cargo de la Administración General hasta que se haga efectiva la designación conforme selección y propuesta para el cargo por Resolución N°124/2024.

Que por todo ello, y atendiendo a los derechos y obligaciones de los integrantes del SPPDP, se han reglamentado en forma general las condiciones de trabajo del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N.º 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: "... los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP tienen los siguientes deberes: ... h) concurrir diariamente a la oficina".

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP, el mismo régimen de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del SPPDP, rigiendo a estos efectos la Resolución N.º 51/17.

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: "...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada".

Que según lo enmarcado en la Resolución N.º 51/17 relativa al control de Asistencia y Permanencia en sus funciones del Personal del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, se acompaña la nómina de agentes que incurrieron en tardanzas e inasistencias injustificadas durante el mes de Agosto de 2024, de acuerdo a los datos recabados por la Jefatura de Recursos



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Humanos y las notificaciones realizadas desde el área a los agentes con inconsistencias, por intermedio de sus Directores/as Regionales, todo lo cual obra agregado en las presentes.

Que poniendo en análisis lo dicho, respecto a la agente Coronel Ingrid Eliana, Legajo N°9261, empleada administrativa del Distrito Santa Fe, la misma omitió el registro de egreso a sus sede en fecha 14.08.24 y, ya habiendo hecho uso de la excepción de omisión de registro prevista en fecha 26.02.24, no cabe en la presente argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie. Asimismo, en fecha 26/08/24, se consigna una inasistencia injustificada de la misma por lo que corresponde el descuento de un (1) día de haberes por la inasistencia no justificada.

Que en lo que respecta a la agente Nórman Agustina Maria de los Milagros, Legajo N.º 4653, empleada administrativa del Distrito Rosario, se advierte mediante reporte diario una tardanza que excede de 15 minutos de tolerancia en el horario de ingreso en fecha 06/08/24. La interesada acompaña descargo y documental probatoria solicitando se justifique la inconsistencia en razón de lo dispuesto por el art. 14 inc. d) de la Resolución 51/17, lo que motivó el inicio de actuaciones a los fines de darle trámite. En virtud de lo actuado en autos caratulados; “*Descargo mediante nota – Inconsistencia 06/8/24 Norman Agustina*” Expte 08030-0007619-0”, mediando informe de la Jefatura de Recursos Humanos y dictamen de la Oficina de Dictámenes – D. N.º166/2024- se confirma la conclusión, por lo que no cabe en la presente, argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que en relación a la agente Merola Ornella, Legajo N° 4090, empleada administrativa del Distrito Rosario, se evidencia mediante reporte diario, una omisión de registro de ingreso a su sede en fecha 27/08/24. La interesada en fecha 13/09/24 acompaña descargo manifestando haber fichado, lo que motivó inicio a las actuaciones caratuladas: “*Descargo mediante nota – Inconsistencias 27/8/24 Ornella Merola*” Expte 08030-0007618-9”. Tramitado el mismo, previo informe de la Jefatura de Recursos Humanos y Dictamen de la Oficina de Dictámenes – D. N.º167/2024- se confirma la conclusión, por lo que no cabe en la presente, argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que respecto a la agente Ayache Débora, legajo N°4091, empleada administrativa del



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Distrito Rosario, la misma omitió el registro de su egreso en la sede en fecha 07/08/24 y habiendo ya, hecho uso de la excepción de omisión de registro prevista en fecha 18/03/24, no cabe en la presente argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que en relación a la agente Renzi Flavia, legajo N°40048, empleada administrativa del Distrito Rosario, la misma omitió el registro de su egreso en fecha 15/08/24 y habiendo ya, hecho uso de la excepción de omisión de registro prevista en fecha 23/05/24, no cabe en la presente argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que por último, en lo atinente al reporte de no registro de salida en fecha 16/8/24 de la agente Santamaria Antonela, Legajo N.º 45013, empleada administrativa del Distrito Venado Tuerto, la misma solicita, por intermedio de su superiora a cargo, se aplique la omisión de fichaje para justificar la inconsistencia, la cual así es consignada teniendo en cuenta su disponibilidad.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas *ut supra*, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 13.014, la Resolución 139/23 y la Resolución N.º138/24 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**POR ELLO,**

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A/C  
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar el descuento correspondiente a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de Agosto de 2024, conforme el listado que se adjunta en planilla anexa “A”.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese a la Jefatura de Recursos Humanos del SPPDP y a la Corte Suprema de Justicia para su registro.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 3:** Comuníquese a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, por conducto de la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto en el anexo “A” a fin de que se practiquen los descuentos correspondientes.

**ARTICULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: CPN MARIANA MABEL LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**

**ANEXO "A"**

**PERSONAL SPPDP**

**DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – AGOSTO 2024**

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Circunscripción</b>	<b>Sede</b>	<b>Cargo</b>	<b>Total de descuentos</b>	<b>Observaciones</b>
9261	Coronel Ingrid Eliana	1	Santa Fe	Personal administrativo	2 (14/08/24 y 26/08/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17
4653	Norman Agustina Maria de los Milagros	2	Rosario	Personal administrativo	1 (06/08/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17
4090	Merola Ornella	2	Rosario	Personal administrativo	1 (27/08/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17
4091	Ayache Débora	2	Rosario	Personal administrativo	1 (07/08/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17
40048	Renzi Flavia	2	Rosario	Personal administrativo	1 (15/08/24)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17